



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA

Cop

0000747.17

18-10631

Bogotá, D.C., 20 de abril de 2017



Señores
Comisión III permanente
Consejo Superior Universitario
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Ciudad.-

Referencia: Concepto jurídico sobre solicitud de reconocimiento de incentivo a Director de Catedra UNESCO

Respetados Señores:

A través del presente oficio, la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas da respuesta a su solicitud de fecha abril 7 de 2017, elevada verbalmente en Sesión No. 004, en el sentido de que se rinda concepto jurídico respecto a la viabilidad del "reconocimiento de incentivo Director de Catedra UNESCO".

En ese orden, se da respuesta en los siguientes términos.

I. NORMATIVIDAD

- Acuerdo No. 004 de 1996, "Por el cual se expide el Estatuto Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas".
- Acuerdo No. 002 de 2004, "Por medio del cual se creó un incentivo económico semestral para los coordinadores académicos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas".
- Acuerdo No. 011 de 2011, "Por medio del cual se aclara el acuerdo 002 del 21 de diciembre de 2011".
- Acuerdo Nb. 008 de 2016, "Por medio del cual se modificó el acuerdo No. 004 de 2002".

Página 1 de 4

Oficina Asesora Jurídica – <http://www.udistrital.edu.co> - juridica@udistrital.edu.co
Cra. 7 No. 40B-53, Piso 9º, Telf: (57) 3239300, Ext. 1911 - 1912

Linea de atención gratuita
01 800 091 44 10



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA

II. CONSIDERACIONES DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

Sea lo primero señalar que la Catedra UNESCO del Desarrollo del Niño en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas se creó en virtud del Acuerdo No. 004 del 16 de abril de 2002 emitido por el Consejo Académico, para la infancia en dificultad social, cuya finalidad es fomentar un sistema integrado de actividades de investigación, formación, información y documentación en el campo de la educación, la comunicación, la cultura, la ciencia y la tecnología, siendo adscrita a la Facultad de Ciencias y Educación. Posteriormente, el Consejo Académico, mediante Acuerdo No. 008 del 18 de abril de 2006, consideró que la catedra UNESCO, por su carácter transversal, siendo una Unidad Académica, debía estar adscrita a la Vicerrectoría Académica de la Universidad.

Respecto de lo anterior, es pertinente indicar que el Acuerdo No. 004 de 1996 establece en su artículo 3° los Cargos de Dirección Académica, de la siguiente manera:

"CARGOS DE DIRECCIÓN ACADÉMICA. Son cargos de dirección académica aquellos cuyas funciones comprenden la planeación, dirección, coordinación y control de proyectos y procesos académicos.

"Son cargos de Dirección Académica:

"a. Rector

"b. Vicerrector

"c. Decano

"d. Director de instituto

"e. Coordinador de laboratorios

"Los funcionarios que ocupan cargos de dirección académica son superiores inmediatos del personal docente, administrativo, técnico y de servicios adscritos a su unidad.

"PARÁGRAFO.- El Coordinador de Proyecto Curricular hace parte de la dirección académica"

Se denomina "proyecto académico", conforme al inciso primero del artículo octavo del Acuerdo 004 de 1996, "al conjunto de actividades orientadas al cumplimiento de objetivos, académicos, enfocados hacia la investigación, docencia y extensión, en los cuales participan profesores, estudiantes o conjuntamente". Respecto de lo anterior, el citado acuerdo, en su artículo 9°, clasifica los proyectos académicos en tres clases: (i) curriculares, (ii) de investigación y (iii) de extensión, por lo que el artículo 13 del mismo establece la coordinación de los proyectos, indicando que "[c]ada Proyecto Académico tiene un Coordinador de Proyecto que es el responsable del desarrollo y cumplimiento de los objetivos del mismo. Cuando el proyecto se desarrolla enteramente en una facultad compete al decano respectivo asignar las funciones al coordinador. Cuando su desarrollo compete a varias facultades la asignación de funciones corresponde al Vicerrector".

De este modo, se evidencia que toda vez que el desarrollo de la Catedra UNESCO corresponde no a una sino a varias facultades de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, las funciones deben ser asignadas por el Vicerrector Académico, tal y como lo estableció el Acuerdo No. 008 del 18 de abril de 2006, al

Página 2 de 4

Oficina Asesora Jurídica – <http://www.udistrital.edu.co> - juridica@udistrital.edu.co
Cra. 7 No. 40B-53, Piso 9°, Telf: (57) 3239300, Ext. 1911 - 1912

Línea de atención gratuita
01 800 091 44 10



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA

considerar que la Catedra UNESCO, por su carácter transversal, siendo una Unidad Académica, debía estar adscrita a la Vicerrectoría Académica de la Universidad. Igualmente, es pertinente indicar que comoquiera que las funciones de la catedra UNESCO están a cargo del Vicerrector Académico, este delegó al Director de dicha catedra la responsabilidad del desarrollo y cumplimiento de los objetivos del mismo, dándole a este un carácter de Coordinador Académico.

III. CONCLUSIÓN

Conforme a lo anterior, está Oficina Asesora Jurídica concluye que en consideración a que la Catedra UNESCO en Desarrollo del Niño, establecida como una UNIDAD ACADEMICA dependiente de la Vicerrectoría Académica, cuyas funciones comprenden la planeación, dirección, coordinación y control de proyectos y procesos académicos, y teniendo en cuenta que cada proyecto académico cuenta con un coordinador que es el responsable del desarrollo y cumplimiento de los objetivos del mismo, el Director de dicha catedra realiza las mencionadas funciones respecto de esta, cabe decir, "funciones de coordinación". En este orden de ideas, es viable indicar que al Director de Catedra UNESCO en desarrollo del niño, se le debe reconocer el incentivo estipulado en el acuerdo No. 002 de junio 30 de 2004.

De esta forma se honra el principio de igualdad, enunciado de forma general en el artículo 13 de la Constitución Política de 1991 y, de manera concreta, en materia laboral, en el artículo 53, *ibidem*, según el cual se debe garantizar una "remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo"; de tal suerte, se recomienda de manera respetuosa al Consejo Superior Universitario, que, en ejercicio de la función consagrada en el literal n) del artículo catorce del Estatuto General de la entidad, autorice al Rector de la institución para adelantar los trámites pertinentes a efectos de que se reconozca el incentivo de que se viene hablando, tanto al Director de la Cátedra UNESCO como a todas las personas que se encuentran actualmente en situaciones semejantes a la suya, respecto de las cuales los Acuerdos 002 de 2004 y 011 de 2011 no realizan una enumeración taxativa. En efecto, el artículo primero del Acuerdo 002 de 2004 establece "[c]rear un incentivo económico semestral para los Coordinadores Académicos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas".

En relación con el valor del incentivo reconocido a los Coordinadores Académicos de la Universidad Distrital, el artículo segundo del Acuerdo 002 de junio 30 de 2004 estableció que "será el resultado de dividir el monto total del rubro correspondiente aprobado en el presupuesto anual de la Universidad para este concepto, entre el número total de coordinadores objeto del incentivo".

Este concepto se expide en los términos del artículo 28 de la Ley 1755 de 2015; así mismo, se aclara que, conforme a la Resolución 1101 de 2002 y a la Circular No. 2430 de 2015, esta dependencia no analiza asuntos particulares y concretos, sino que desarrolla los temas desde el punto de vista jurídico, de forma

Página 3 de 4

Oficina Asesora Jurídica – <http://www.udistrital.edu.co> - juridica@udistrital.edu.co
Cra. 7 No. 40B-53, Piso 9º, Telf: (57) 3239300, Ext. 1911 - 1912

Línea de atención gratuita
01 800 091 44 10



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA

general, en asuntos que circunscriban el quehacer de la Universidad, de tal forma que el pronunciamiento se constituya en un criterio más para adoptar las decisiones que correspondan.

Atentamente,

CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

| FUNCIÓNARIO O ASESOR | NOMBRE | FECHA | FIRMA |
|----------------------|---|------------|-------|
| Proyectado | Diana Paola Gutiérrez Preciado, Abogada contratista OAJ | 19/04/2017 | OB |
| Revisado | Carlos David Padilla Leal, Abogado contratista OAJ | 20/04/2017 | J |



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
 COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORIA GENERAL
 09 MAR 2017
 HORA 5:00
 NO FOLIOS
 FIRMA *[Firma]*

E-- - 0833

Bogotá, 7 de marzo de 2017

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS 09-03-2017 11:58:1
 Al Contestar Cite este Nro.:2017IE6768 O 1 Fol:1 Anex:0
 Origen: Sd:637 - RECTORIA/MOSQUERA SUAREZ CARLOS JAVIER
 Destino: SECRETARIA GENERAL/BUSTOS PARRA CAMILO ANDRES
 Asunto: SOLICITUD RECONOCIMIENTO DE INCENTIVO DIRECTOR DE CATEDRA UNES
 Observ.:

Señores
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
 Universidad Distrital Francisco José de Caldas
 Bogotá - D.C.

Referencia: Solicitud reconocimiento de incentivo Director de Catedra UNESCO

Respetados Consejeros:

Teniendo en cuenta que existe el estímulo para coordinadores académicos, considero que es necesario que otros coordinadores, como el de la catedra de UNESCO, también gocen de dicho estímulo. Frente a este tema es pertinente señalar lo siguiente:

Mediante el **Acuerdo Nro. 004 de 1996** en su artículo 3° señala que "(...) Son cargos de dirección académica aquellos cuyas funciones comprenden la planeación, dirección, coordinación y control de proyectos y procesos académicos". De este modo, dispone que son cargos de dirección académica: el Rector, el Vicerrector, el Decano, el Director de Instituto y el Coordinador de laboratorios. Así mismo, el Coordinador de Proyecto Curricular hace parte de la dirección académica.

Así mismo, el citado acuerdo establece en su artículo 9° la clasificación de los proyectos académicos, los cuales pueden ser curriculares, de investigación y de extensión.

Posteriormente, el Consejo Superior Universitario expidió el **Acuerdo Nro. 002 de junio 30 de 2004**, mediante el cual creó un incentivo económico semestral para los coordinadores académicos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

A su vez, el Consejo Superior Universitario a través del **Acuerdo Nro. 011 de 21 de diciembre de 2011**, aclaró el Acuerdo Nro. 002 de 2004 en el sentido de indicar que aquellos que están designados en la Coordinación General de Autoevaluación y Acreditación, Coordinación General de Currículo, Coordinadores de Currículo de cada facultad, Coordinadores de proyectos curriculares y coordinadores de laboratorios, también tenían derecho al incentivo.

Ahora bien, el Consejo Académico mediante el Acuerdo Nro. 004 de 2002 creó la Catedra UNESCO en Desarrollo del Niño en la Universidad, la cual tiene como fin fomentar un sistema integrado de actividades de investigación, formación, información y documentación en el campo de la educación, la comunicación, la cultura, la ciencia y la tecnología e incentiva el intercambio de saberes entre personas, grupos o instituciones dedicados al cuidado, la educación y el desarrollo de las potencialidades de la infancia, a través de producciones escritas y audiovisuales.

Igualmente, el Consejo Académico a través del **Acuerdo Nro. 008 de 2006** modificó el Acuerdo Nro. **004**





UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
RECTORÍA

de 2002 en atención a que la cátedra, por su carácter transversal, debería ser una Unidad Académica dependiente de la Vicerrectoría Académica de la Universidad, por tanto, quedó adscrita a esta.

Aunado todo lo anterior, se precisa que la Dirección de la Catedra UNESCO de Desarrollo del Niño al ser una Unidad Académica, conlleva actividades que se asimilan a la de los coordinadores académicos, razón por la cual, se considera pertinente que también la persona que desarrolla esta labores, tenga derecho a reconocérsele el incentivo económico que fue creado mediante el Acuerdo Nro. 002 de 2004.

Expuesto lo anterior, se pone a consideración la solicitud realizada por el Rector (E) de la Universidad para su estudio y análisis.

Sin otro particular,

CARLOS JAVIER MOSQUERA SUÁREZ
Rector (E)

| | NOMBRE | CARGO | FIRMA |
|-----------------|----------------------------------|---|-------|
| Proyectó | Diana Ximena Pirachicán Martínez | Contratista - Profesional Especializada | |
| Revisó y aprobó | Dr. Camilo Andrés Bustos Parra | Secretario General | |